



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 8688 / 2021

MAT.: FIJA NOMINA DE PACIENTES DERIVADOS A ASOCIACIÓN CHILENA DE SEGURIDAD. PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS DE SALUD ALERTA SANITARIA CORONAVIRUS PARA PACIENTES BENEFICIARIOS DE FONASA CON COVID 19 QUE SE ATIENDAN EN LA RED INTEGRADA AÑO 2021

SANTIAGO , 23/09/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; a Ley N° 21.289, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2021; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de la Resolución 3G N°24 de fecha 5 de marzo de 2021, se autorizó trato directo, se aprobaron los términos de referencia y se aprobó contrato suscrito entre Fonasa y Asociación Chilena de Seguridad, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021.

2. Que, en la cláusula quinta del citado contrato en su numeral 2.5 sobre determinación de cuentas pendientes de pago al término de las derivaciones se establece lo siguiente:

Sólo podrán derivarse pacientes al prestador hasta el día en que termine el periodo de duración del contrato.

Finalizado el período de duración del contrato, el Administrador del Contrato determinará la nómina de pacientes derivados al prestador para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a dicha fecha. La información para determinar esta nómina será obtenida de los sistemas de derivación y registro que se utilicen en la gestión del contrato. La nómina contendrá el folio del caso, el nombre del paciente y su RUT.

Dicha nómina será comunicada al prestador mediante correo electrónico al Administrador del Contrato, el cual tendrá un plazo de quince días hábiles para aprobarla o formular los reparos que le parezcan. Si el prestador no formula reparos a la nómina indicada, se entenderá irrevocablemente aprobada.

En el evento que el prestador formule reparos a dicha nómina, el FONASA tendrá un plazo de diez días hábiles para resolver los reparos formulados.

Una vez aprobada la nómina por el prestador, expresa o tácitamente, o resueltos los reparos por el Administrador del Contrato, el FONASA dictará una Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador, para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato. Dicha Resolución será notificada al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

Una vez finalizado el período de duración del contrato, el prestador sólo podrá presentar a cobro las cuentas correspondientes a los pacientes incluidos en la nómina aprobada por la resolución señalada en el párrafo que antecede.

El FONASA pagará dichas cuentas con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago. En el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la resolución que aprueba la nómina de pacientes señalada en los párrafos que anteceden y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

3. Que, con fecha 6 de julio de 2021, el Fondo Nacional de Salud y Asociación Chilena de Seguridad, suscribieron la Resciliación del referido contrato en virtud de la causal de terminación anticipada del contrato, señalada en la cláusula décima "Modificación y Término anticipado del contrato", literal c), "Resciliación o mutuo acuerdo entre el FONASA y el contratado", del mismo.

4. Que, lo anterior justifica la medida de dictar la siguiente Resolución que fije definitivamente la nómina de pacientes derivados al prestador Asociación Chilena de Seguridad., para el otorgamiento de las prestaciones de salud contratadas, cuyas cuentas no han sido cobradas y pagadas a la fecha de término del período de duración del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de Folio

2738732
2788032
2797479
2808917
2815380
2864066
2820919
2822840
2824923
2824922
2889057
2830996
2837022
2864183
2850620
2844584
2848077
2848870
2857956
2858991
2870765
2864997
2864954
2868445
2871349
2872581
2875815
2878210
2878910
2883321
2908302
2893104
2893311
2895281
2894865
2903111
2914409
2910989
2909444
2912685
2916549
2916550

2919776
2924217
2926306
2926828
2929524
2978710
2940028
2940022
2940016
2947674
2925823
2940003
2947900
2978731
2950648
2943101
2966681
2994088
2994076
2978828
2947739
2978842
2942993
2956165
2991379
2994061
2947929
2947951
2947966
2946042
2946255
2950579
2950556
2960571
2960564
2990120
2973581
2951526
2960553
2961089
2961110
2960548
2978881
2964508
3008638
2955814
2957007
2973022
2960859
2978657

3021996
2961341
2964455
2978462
2973307
3055186
2978534
2973287
2973240
2973226
2973193
2973181
2978909
2978921
2973125
2973106
2978365
2975855
2978352
2978345
2983720
2994030
2983703
2983656
2979409
2982120
2982486
3008663
2994008
2993998
2993985
2993972
2990497
2989940
3006085
3006099
3035282
2994440
3038526
2998753
3038096
3006066
3005172
3000798
3006118
3012353
3008611
3006157
3014924
3050970

3021945

3021964

5. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de ben servicio, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1.- Fijase nómina de pacientes derivados al prestador Asociación Chilena de Seguridad, para la prestación de los servicios de salud alerta sanitaria Coronavirus para pacientes beneficiarios de Fonasa con COVID 19 que se atiendan en la Red Integrada el año 2021, en virtud del contrato aprobado mediante Resolución 3G N°24 de fecha 5 de marzo de 2021, cuyo detalle es el siguiente:

N° de Folio

2738732

2788032

2797479

2808917

2815380

2864066

2820919

2822840

2824923

2824922

2889057

2830996

2837022

2864183

2850620

2844584

2848077

2848870

2857956

2858991

2870765

2864997

2864954

2868445

2871349

2872581

2875815

2878210

2878910

2883321

2908302

2893104

2893311

2895281

2894865

2903111

2914409

2910989

2909444

2912685

2916549
2916550
2919776
2924217
2926306
2926828
2929524
2978710
2940028
2940022
2940016
2947674
2925823
2940003
2947900
2978731
2950648
2943101
2966681
2994088
2994076
2978828
2947739
2978842
2942993
2956165
2991379
2994061
2947929
2947951
2947966
2946042
2946255
2950579
2950556
2960571
2960564
2990120
2973581
2951526
2960553
2961089
2961110
2960548
2978881
2964508
3008638
2955814
2957007
2973022

2960859
2978657
3021996
2961341
2964455
2978462
2973307
3055186
2978534
2973287
2973240
2973226
2973193
2973181
2978909
2978921
2973125
2973106
2978365
2975855
2978352
2978345
2983720
2994030
2983703
2983656
2979409
2982120
2982486
3008663
2994008
2993998
2993985
2993972
2990497
2989940
3006085
3006099
3035282
2994440
3038526
2998753
3038096
3006066
3005172
3000798
3006118
3012353
3008611
3006157

4/10/21 10:57

3014924

3050970

3021945

3021964

2° PÁGUESE las cuentas de los pacientes individualizados en el resuelvo anterior con cargo al monto máximo estimado del contrato, vigente a la fecha del pago.

3° DÉJASE CONSTANCIA que en el evento que el saldo del monto máximo estimado del contrato para el pago de tales cuentas fuera insuficiente, el Administrador del Contrato aprobará el pago con el mérito del contrato inicial, la orden de compra asociada al mismo, la presente resolución que aprueba la nómina de pacientes y el certificado de disponibilidad presupuestaria que se emita para respaldar dicho pago.

4° NOTIFÍQUESE la presente Resolución Exenta al Administrador del Contrato del prestador por correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

MMG / LBR / SMN / PCR / JFD / mpdm

DISTRIBUCIÓN:

SUBDPTO. OFICINA DE PARTES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

k4vit7fK

Código de Verificación